"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 19 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 0321-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs. 31, de fecha de 18 de abril del 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de desarrollo Urbano Rural, el Oficio Nº 000989-2024-CG/GRCU, emitido por el Sr. Joel Peter Isaías Rodríguez Paz, Gerente Regional de Control de Cusco - Contraloría General de la Republica; sobre la aprobación de cronograma de ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando la Ley Nº 31589 Ley Que Garantiza La Reactivación De Obras Públicas Paralizadas donde en su Artículo 2º numeral 2.1 indica expresamente "La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo".;

Que, mediante el Oficio Nº 000989-2024-CG/GRCU, a Fs. 03, de fecha de 11 de abril del 2024, emitido por el Sr. Joel Peter Isaías Rodríguez Paz, Gerente Regional de Control de Cusco - Contraloría General de la Republica; sobre la aprobación de cronograma de ejecución de obra. Por medio del cual solicita a esta entidad municipal el cronograma tentativa de ejecución presupuestal del saldo de obra para el año 2024, y de corresponder 2025 de la (s) obras (s) priorizada (s) por su despacho, y;

Que, advirtiendo el Informe N° 0321-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de 18 de abril del 2024, emitido por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de desarrollo Urbano Rural. En dicho informe solicita la aprobación del cronograma de ejecución de las siguientes obras:

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA PARA EXCRETAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LAS COMUNIDADES DE CCONCHACCOLLO, UCHUCCARCCO, TINCURCA, INGATA Y SIHUINCHA CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO" CON CUI Nº 2310337
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UBS EN LOS SECTORES DE YURACMINAS, ALCCAYHUARMI Y PHOCCOHUAYALLA DE LA C.C. INGATA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2503937. Anexando el cronograma de obra valorizado de los dos proyectos mencionados líneas arriba.;

Que, con proveído de Gerencia Municipal Nº 2132-2024, de fecha 18 abril del 2024, donde el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma de ejecución de las siguientes obras: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA PARA EXCRETAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN LAS COMUNIDADES DE CCONCHACCOLLO, UCHUCCARCCO, TINCURCA, INGATA Y SIHUINCHA CHAMACA, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO" CON CUI Nº 2310337**
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UBS EN LOS SECTORES DE YURACMINAS, ALCCAYHUARMI Y PHOCCOHUAYALLA DE LA C.C. INGATA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2503937.
Las mismas que se encuentran en el informe y sus anexos que pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE